



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 315 -2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua,

14 MAR. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 538-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, Informe N° 103-2017-CU- SGPCUAT-GDUAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 001896 y Papeleta de Infracción N° 0000064, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 23 de diciembre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 001896 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000064, cometida en la calle Garibaldi N° 415 impuesta a JESUS CENTENO CURASI, por la Infracción tipificada con Código N°229-B "Por efectuar construcciones sin licencia municipal – ampliación y remodelación", infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,185.00 (Un Mil ciento ochenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0103-2017-CU-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN de fecha 21 de febrero del 2017, emitido por el Área de Control Urbano, menciona que se le otorgó un plazo de 20 días hábiles al infractor por ser una persona jubilada de la tercera edad, que no cuenta con recursos económicos suficientes, y que ha cumplido con el pago y presentación de los requisitos para la obtención de la licencia de edificación con fecha 17 de enero del 2017, el inspector menciona que es de opinión que se declare procedente el expediente administrativo N° 2154 de fecha 17 enero del 2017.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la solicitud de anulación de la papeleta de notificación de infracción N° 0000064 y Acta de Constatación N° 001896, fecha 23 de diciembre del 2016 efectuado por el señor JESUS CENTENO CURASI mediante el cual se le impuso la Infracción tipificada con Código N°229-B "Por efectuar construcciones sin licencia municipal – ampliación y remodelación".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la papeleta de notificación de infracción N° 0000064 y Acta de Constatación N° 001896, fecha 23 de diciembre del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor JESUS CENTENO CURASI, con dirección domiciliaria en la calle Garibaldi N° 415, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Act. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO